



**DELEGACION DE PODER GENERAL**

**OTORGADA POR  
JUAN PABLO CALDART**

**A FAVOR DE  
LUIS HECTOR TOBAR**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DISCOPIAS**

**CG**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de agosto del año dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito comparece, el ingeniero Juan Pablo Caldart. El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante y me solicita elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación de poder general al tenor de las siguientes

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**



## ***Dr. Gustavo García Banderas***

1 cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece  
2 a la suscripción del presente instrumento, el ingeniero Juan Pablo  
3 Caldart, Apoderado General de la compañía **San Antonio Services**  
4 **Ltd. Sucursal Ecuador. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
5 **Uno Punto uno.- San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador,** es  
6 una compañía legalmente establecida en el Ecuador, mediante  
7 Resolución número cero dos. Q.IJ. quinientos treinta y siete de la  
8 Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro  
9 Mercantil del cantón Quito, el quince de febrero del dos mil dos, cuyo  
10 objeto principal es la prestación de servicios petroleros. **Uno punto**  
11 **dos.-** Teniendo el ingeniero Juan Pablo Caldart, en su calidad de  
12 Apoderado General, amplias facultades para delegar el Poder General  
13 que tiene conferido por la casa matriz y el cual se encuentra calificado  
14 y aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante  
15 Resolución número cero dos. Q.IJ. quinientos treinta y siete y  
16 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el  
17 quince de febrero del dos mil dos. **Uno punto tres.-** Por las  
18 necesidades de la compañía, de tener permanentemente en el  
19 Ecuador un Representante, y dado que el actual Apoderado General,  
20 por necesidades de la Compañía, no siempre se encuentra en el país,  
21 ha decidido delegar el Poder General a favor de Luis Héctor Tobar.  
22 **CLAUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER.-** Con estos  
23 antecedentes y mediante el presente instrumento se procede a  
24 delegar a favor del ingeniero Luis Héctor Tobar, el presente Poder.  
25 **CLAUSULA CUARTA: FACULTADES.-** Al ingeniero Luis Héctor  
26 Tobar, se le delegarán todas las facultades constantes en el Poder  
27 General que se adjunta como documento habilitante, entre las que se  
28 encuentran las siguientes: a) Representar a la sucursal ante

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

## ***Dr. Gustavo García Banderas***

0000002

1 todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de  
2 contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir  
3 efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones  
4 contraídas así como efectuar trámites administrativos, de la  
5 naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se  
6 requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y  
7 representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes,  
8 petitorios o escritos que consideren pertinentes o que fueren  
9 necesario, suscribiendo documentos relativos al correspondiente  
10 trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran. B)  
11 Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de  
12 carácter privado en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos  
13 que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como  
14 cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo contratos,  
15 cobrando créditos o recibiendo dinero o cosa o exigiendo el  
16 cumplimiento a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como  
17 de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la  
18 sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo  
19 documentos de dación en pago y otros análogos. C) Girar aceptar,  
20 protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de  
21 ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de  
22 transacciones y operaciones respecto de éstas en instituciones  
23 bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano,  
24 girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de  
25 embarque y otros documentos mercantiles negociables. D) Celebrar  
26 todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de  
27 conformidad con la ley. E) Representar a la sucursal en asuntos  
28 judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

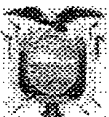
## ***Dr. Gustavo García Banderas***

1 contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso  
2 administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o  
3 denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado  
4 para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus  
5 instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual  
6 ejercherà la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal y  
7 se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo  
8 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El  
9 mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir  
10 confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales  
11 testimonio instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso. F) En  
12 general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto  
13 de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la  
14 sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de  
15 cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación  
16 alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos inclusive  
17 aquellos que requieran de cláusula especial. G) Sin embargo de la  
18 presente delegación de poder general el ingeniero Juan Pablo  
19 Caldart continuará ejerciendo sus funciones de Apoderado General de  
20 la compañía San Antonio Services Ltd. Sucursal Ecuador.  
21 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-Se adjuntan  
22 como documentos habilitantes a este instrumento, el Poder General  
23 otorgado a favor del ingeniero Juan Pablo Caldart. Usted señor  
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
25 completa validez de este instrumento. (firmado).- Carolina García S.  
26 Matrícula Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve, del Colegio de  
27 Abogados de Pichincha.— HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA  
28 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

**Dr. Gustavo García Banderas**

1 legal leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se 0000003  
2 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello  
3 firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



4

5

6

7

8 f) Juan Pablo Caldart.

9 C.C. 12162327 N

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

I A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

PAGINA EN BLANCO



Visaciones / Visas / Visas

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN MENDOZA

VISA N° 2061

A FAVOR DE JUAN PABLO

CAIDAT

CLASE DE VISA No. 12-IX

VALIDA HASTA 12 meses de la visa

ADMISIONES PERMITIDAS Múltiple

ACTIVIDAD AUTORIZADA Actividades Comerciales

13-02

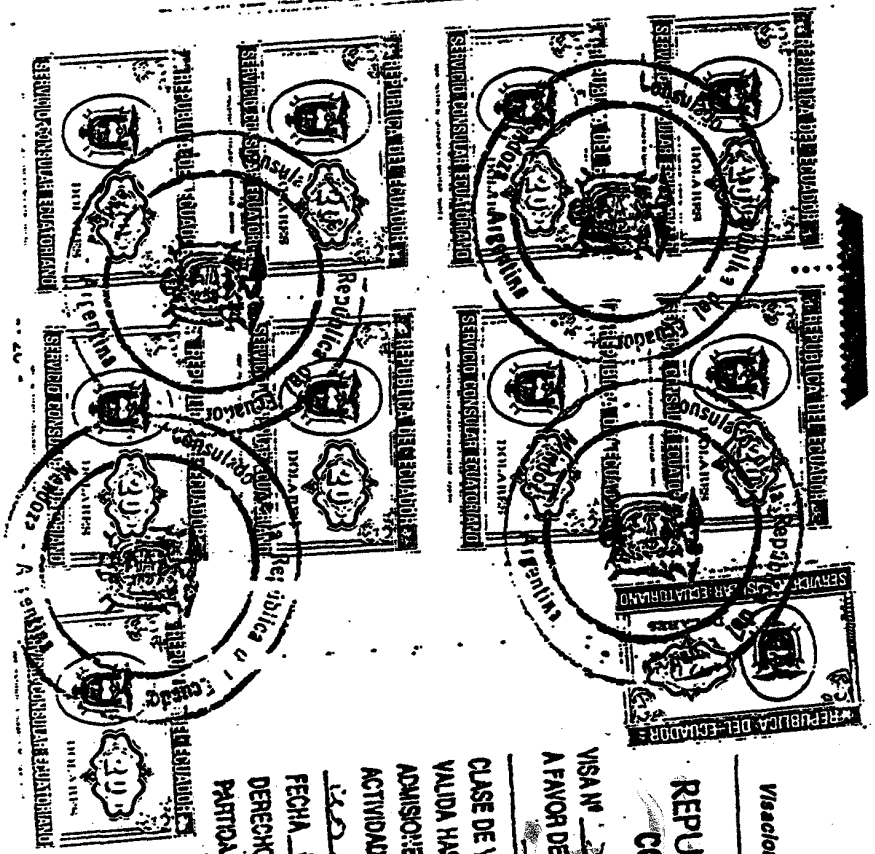
FECHA 13 de Septiembre 2001

DERECHOS CORRESPONDIENTES 200.00

PARTIDA ASOCIADA 15-13-11

*Handwritten signature*

Lt. Berardita R. Battistoni  
CONSUL AD-HONOREM  
0990801



0000005

0000005

Reválida / Renewal / Prorrogação / Renouvellement

REVALIDADO EN LA FECHA,

VALIDO HASTA EL

FECHA / DATE

FIRMA / SIGNATURE  
SELLO ALCANTARILLO

0990801

- 8 -



- 8 -



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

09 ABO. 2002

Dr. Gustavo García Barahona  
NOTARIO VICE REINA TERCERO

PAGINA EN BLANCO